**Reglamento del Sistema de Pasantías Educativas**

**PRIMERA:** Las partes acuerdan implementar el sistema de Pasantías Educativas según las pautas establecidas en el Reglamento correspondiente de LA UGD, la Ley 26.427, su Reglamentación y normas conexas, las cuales declaran conocer.

Conforme lo estipulado por el Artículo 3º de la Ley de mención, los objetivos del Sistema de Pasantías Educativas son lograr que los Pasantes:

a) Profundicen la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria

b) Realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan

c) Incorporen saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo

d) Adquieran conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral

e) Aumenten el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes

f) Cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura;

g) Se beneficien con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y los organismos y empresas públicos o privados

h) Progresen en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral

**SEGUNDA:** A tal fin, en el presente acto, LA ORGANIZACIÓN acompaña copia certificada de (*documentación legal de su constitución o creación*) y de (*documentación legal de la designación de la persona que suscribirá el Convenio en su representación*)

**TERCERA:** Para acceder al Sistema de Pasantías Educativas los estudiantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser alumno/a regular, estar cursando activamente la carrera y ser mayor de 18 años

b) Tener aprobadas todas las asignaturas de los dos primeros años del plan de estudios respectivo en caso de carreras de 2 años de duración y todas las materias de los tres primeros años en caso de carreras de 5 años.

c) No registrar deuda alguna ante LA UGD

d) No registrar sanciones disciplinarias

e) No estar realizando otra Pasantía ni trabajando bajo cualquier modalidad

**CUARTA:** Las tareas a realizar por los/as Pasantes, al igual que la totalidad de los aspectos particulares de las mismas, serán plasmadas en los respectivos Acuerdos Individuales que oportunamente se suscribirán conforme las disposiciones del Reglamento de Pasantías Educativas de LA UGD, la Ley 26.427, su Reglamentación y normas conexas.

**QUINTA:** La selección de el/la o los/as Pasantes, a partir del requerimiento de LA ORGANIZACIÓN, será facultad exclusiva de LA UGD, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Pasantías Educativas de la misma.

**SEXTA:** Son obligaciones de LA ORGANIZACIÓN:

a) Suscribir el o los respectivos Acuerdos Individuales conforme las disposiciones del Reglamento de Pasantías Educativas de LA UGD y el marco jurídico aplicable.

b) Garantizar que los lugares en los cuales se lleven a cabo las actividades de las Pasantías reúnan las condiciones de higiene y seguridad dispuestas por la Ley 19.587 (Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo) y sus normas reglamentarias.

c) Respetar el cupo máximo de Pasantes exigido por el Artículo 21º de la Ley 26.427 y por el Artículo 14º de la Resolución Conjunta Nº 825/09 y Nº 338/09 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y del Ministerio de Educación de la Nación.

d) Respetar la duración y carga horaria de las pasantías contemplada en el Artículo 13º de la Ley 26.427 y en el Artículo 7º de la Resolución Conjunta Nº 825/09 y Nº 338/09 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y del Ministerio de Educación de la Nación.

e) Designar, de su planta de personal, a un/a Tutor/a a fin de asistir a el/la Pasante en sus actividades, el/la cual deberá poseer experiencia laboral específica y capacidad para planificar, implementar y evaluar propuestas formativas.

f) Conservar los originales de los Convenios y Acuerdos que suscriban, por un plazo de 5 (cinco) años posteriores a la finalización de su vigencia y llevar un registro interno de cada uno de ellos.

g) Registrar los Acuerdos Individuales ante los organismos de seguridad social y tributarios, conforme a lo establecido en el Artículo 19º de la Ley 25.013.

h) Contratar un seguro de riesgos del trabajo, en los términos de la Ley 24.557 y sus normas reglamentarias, que resguarde la actividad de el/la Pasante y acreditarlo ante LA UGD.

i) Otorgar a el/la Pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 (Ley de Obras Sociales) y acreditarlo ante LA UGD.

j) Abonar a el/la Pasante una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, la cual se calculará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 15º de la Ley 26.427 y en los Artículos 9º y 10º de la Resolución Conjunta Nº 825/09 y Nº 338/09 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y del Ministerio de Educación de la Nación.

k) Otorgar a el/la Pasante, conforme a las características de las actividades que realicen, todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden a su personal.

l) Extender a los/as Pasantes un certificado de Pasantía Educativa en el que conste la duración de la misma y las actividades desarrolladas.

m) Extender, en caso de ser solicitadas, certificaciones de las funciones cumplidas a los/as Docentes Guías y a los/as Tutores/as, indicando la cantidad de Pasantes y el tiempo de dedicación.

**SÉPTIMA:** Son obligaciones de LA UGD:

a) Informar a la comunidad educativa sobre los Convenios firmados con Organismos Públicos o Empresas Privadas y comunicar fehacientemente al alumnado, con antelación a cada convocatoria: los procedimientos, requisitos, vacantes, criterios de asignación y plazos para postular a las Pasantías.

b) Seleccionar a los/las Pasantes siguiendo el procedimiento dispuesto en el Reglamento de Pasantías Educativas.

c) Suscribir el o los respectivos Acuerdos Individuales conforme las disposiciones del Reglamento de Pasantías Educativas y el marco jurídico aplicable.

d) Registrar los Convenios Marco de acuerdo con lo ordenado por el Artículo 13º de la Resolución Conjunta Nº 825/09 y Nº 338/09 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y del Ministerio de Educación de la Nación.

e) Respetar el Proyecto Pedagógico Integral Institucional contenido en el Reglamento de Pasantías Educativas, como marco para la celebración de los Convenios y Acuerdos.

f) Designar a un/una Docente Guía, cuya función será incompatible con cualquier cargo rentado en LA ORGANIZACIÓN.

g) Conservar los originales de los Convenios, llevar un registro de los Acuerdos Individuales y estructurar un legajo por cada Pasante.

h) Supervisar el cumplimiento de los planes de Pasantías, dando especial énfasis al cumplimiento de los aspectos formativos de las tareas de los Pasantes.

i) Extender a los/las Pasantes un certificado de Pasantía Educativa en el que conste la duración de la misma y las actividades desarrolladas.

j) Extender, en caso de ser solicitadas, certificaciones de las funciones cumplidas a los/as Docentes Guías y a los/as Tutores/as, indicando la cantidad de Pasantes y el tiempo de dedicación.

**OCTAVA:** Son obligaciones de los/as Tutores/as y Docentes Guías:

a) Elaborar, de manera conjunta, un Plan de Trabajo que determine el proceso educativo de el/la Pasante para alcanzar los objetivos pedagógicos, el cual se incorporará al legajo individual de el/la estudiante que obra en LA UGD y le será fehacientemente notificado.

b) Implementar, controlar y evaluar el Plan de mención.

c) Elaborar informes bimestrales sobre el desempeño de el/la Pasante y remitirlos a LA UGD, los que se incorporarán al legajo de el/la mismo/a. En caso de que la duración de las actividades sea de 3 (tres) meses o menos, se deberá elaborar un único informe parcial una vez cumplida la mitad del plazo respectivo.

d) Elaborar, en el término de 30 (treinta) días corridos posteriores a la finalización de la Pasantía Educativa, un informe final sobre el desempeño de el/la Pasante y remitirlo a LA UGD, el cual se incorporará al legajo de el/la mismo/a.

**NOVENA:** El régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resulten de la actividad de el/la Pasante, previsto en el artículo 6º, Inciso g), de la Ley Nº 26.427, deberá sujetarse a lo dispuesto por los Artículos 82 y 83 de la Ley 20.744 y sus modificatorias.

**DÉCIMA:** Las Pasantías Educativas no originarán ningún tipo de relación laboral entre el/la Pasante y LA ORGANIZACIÓN en la que aquéllas se desarrollan.

**DÉCIMO PRIMERA:** El plazo mínimo de desarrollo de las Pasantías será de 2 (dos) meses y el máximo de 12 (doce) meses, con una carga horaria semanal de hasta 20 (veinte) horas, la cual podrá ser libremente distribuida por las partes en los Acuerdos Individuales, debiéndose desarrollar de lunes a viernes y en jornada diurna, con la sola excepción de aquellas actividades que, por sus características, puedan sólo cumplirse los fines de semana y/o en jornada nocturna, en cuyo caso LA ORGANIZACIÓN deberá solicitar autorización expresa a la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. Cada jornada de Pasantía no podrá superar las seis horas con treinta minutos. En ningún caso se podrán desarrollar Pasantías en tareas calificadas como penosas, riesgosas o insalubres.

**DÉCIMO SEGUNDA:** Cumplido el plazo máximo mencionado en la cláusula anterior, la Pasantía podrá renovarse a favor de el/la mismo/a Pasante por hasta 6 (seis) meses adicionales, debiéndose firmar un nuevo Acuerdo Individual.

**DÉCIMO TERCERA:** Las partes podrán rescindir los Acuerdos Individuales con expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte tal voluntad indicando la causal que la motivó. Serán causales de rescisión: a) Que el/la Pasante inicie otra Pasantía o un vínculo laboral de cualquier índole y b) Que el/la Pasante no cumpla las normas del Reglamento de Pasantías Educativas de LA UGD, del presente Convenio Marco o las que componen el régimen jurídico interno de LA ORGANIZACIÓN.

**DÉCIMO CUARTA:** Las Pasantías caducarán automáticamente cuando: a) el/la Pasante pierda la condición de alumno/a regular o deje de pertenecer a LA UGD, b) el/la Pasante renuncie a la Pasantía y c) el/la Pasante obtenga el título académico de su respectiva carrera.

**DÉCIMO QUINTA:** Los Acuerdos Individuales no podrán rescindirse por causa de enfermedad o accidente, ya sean inculpables o las previstas en la Ley Nº 24.557, ni por causa de maternidad. En éste último caso, las Pasantías se suspenderán en el período comprendido entre los 45 (cuarenta y cinco) días anteriores al parto y hasta 45 (cuarenta y cinco) días posteriores al mismo. Durante dicho período, la Pasante no percibirá la asignación estímulo, más tendrá garantizada su reincorporación a la Pasantía una vez cumplidos los plazos antedichos.

**DÉCIMO SEXTA**: El presente Convenio tendrá una duración establecida por las partes y será a partir de la fecha de su suscripción, siendo de renovación automática por igual período de no mediar denuncia unilateral expresa de alguna de las partes. La misma no requerirá expresión de causa ni afectará a los Acuerdos Individuales que se estén ejecutando, debiendo ser fehacientemente notificada a la otra parte con una antelación mínima de 30 días a la fecha de finalización o de renovación automática. Asimismo, no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza.

**DÉCIMO SÉPTIMA**: El presente Convenio Marco podrá ser modificado o dejado sin efecto por las partes de común acuerdo. Igualmente, cualquiera de ellas podrá rescindirlo sin expresión de causa antes de su finalización o renovación automática, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte tal voluntad con una antelación mínima de 30 días a la fecha en que vaya a darlo por terminado, sin que ello otorgue a las partes derecho a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza y sin perjuicio de la culminación de la ejecución de los Acuerdos Individuales respectivos.

**DÉCIMO OCTAVA:** El presente Convenio Marco no limita a las partes la posibilidad de convenir objetos similares con otras Organizaciones.

**DÉCIMO NOVENA**: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas por mutuo acuerdo de las partes. En su defecto, se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, fijando a todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales los domicilios consignados *ut supra*, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen.